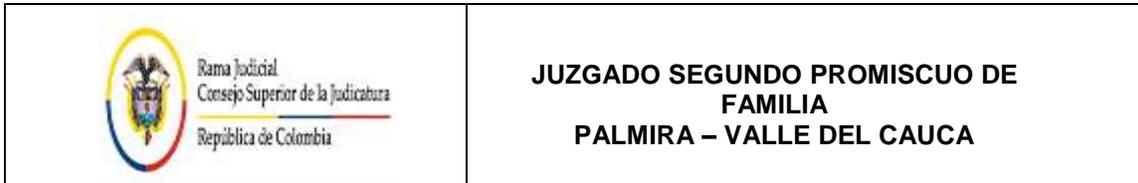


Rad. 765203184002202200522-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. José Antonio Gómez Burbano
Demandante: Gloria Esperanza Gómez de Flórez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, para informar que dentro del término legal la parte actora no se subsano la demanda. Sírvase proveer.
Palmira, 3 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1700

Palmira, tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 1473 1599 del 24 de octubre último, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la demanda.
- 2º. Sin necesidad de ordenar desglose por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.
- 3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEFAMILIA

En estado No. 170 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 4 de noviembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rad. 765203184002202200522-00 Liquidación Sucesión Intestada
Causante. José Antonio Gómez Burbano
Demandante: Gloria Esperanza Gómez de Flórez

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6002f7ebc1fdf39fe83ae7bba5cc9ccf48660fa27cfbde914e98945f6c6fcf8**

Documento generado en 03/11/2022 11:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>